

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1073 DE 10 DICIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan ciento veinticuatro (124) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 1073 del 10 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan ciento veinticuatro (124) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la Resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Boyacá.

Que el 29 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Boyacá suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 045 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y Departamento de Boyacá se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Planeación Departamental del departamento de Boyacá, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Boyacá, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOYACÁ	FLORESTA	45
	NOBSA	45
	NUEVO COLON	40
	GUAYATÁ	40
	TENZA	35
	BETEITIVA	35
	TOCA	35
	CHÍQUIZA	30
	MARIPI	38
	CUÍTIVA	30
	TÓPAGA	30
	MONIQUIRÁ	40

Resolución No. 1073 del 10 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan ciento veinticuatro (124) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

<b>Valor Total del Convenio</b>	<b>Entidad</b>	<b>Valor aportado</b>
\$ 10.982.400.000	FONVIVIENDA	\$ 5.491.200.000
	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$ 5.491.200.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Boyacá, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 045 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 18 de noviembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo N° 045-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Boyacá y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Boyacá, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Resolución No. 1073 del 10 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan ciento veinticuatro (124) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.924.104.593,90).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar ciento veinticuatro (124) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.924.104.593,90)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	354006	1004371	OMAR	CELY WITTINGHAN	BOYACA	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
2	361521	1004441	HUMBERTO	CELY LOZANO	BOYACA	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
3	361562	1004443	WILSON JESUS	PERICO VARGAS	BOYACA	BETEITIVA	\$ 7.800.000,00
4	361563	1004550	FREDY	ALFONSO MORENO	BOYACA	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
5	361565	4057583	SALUSTIANO	CELY LOZANO	BOYACA	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
6	354015	4057657	ISRAEL	VERDUGO ESLAVA	BOYACA	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
7	361567	19255128	JULIO ALFREDO	CORTES	BOYACÁ	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
8	354007	23336694	CLARA INES	DAZA FERNANDEZ	BOYACA	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
9	361568	23336696	MIRIAN	ANGARITA DE ROJAS	BOYACÁ	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
10	354003	23336762	MARIA DEL CARMEN	ARAQUE DE ROJAS	BOYACÁ	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
11	361571	23336856	GLORIA INES	ROJAS GIL	BOYACA	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
12	361572	23336864	FLOR ANGELA	ALVAREZ VARGAS	BOYACA	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
13	361573	23342226	DIOSELINA	CELY VARGAS	BOYACA	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
14	361575	23342329	MARIA ALFA	SERRANO CELY	BOYACA	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
15	354004	46371114	LUZ MARINA	CELY	BOYACA	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
16	361577	46455375	MARY LUZ	CASTRO LEON	BOYACA	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
17	361580	1002261709	PAOLA MARCELA	ROJAS FERNANDEZ	BOYACÁ	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00
18	361581	1048690081	EDINSON	GIL GIL	BOYACA	BETEITIVA	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 1073 del 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento veinticuatro (124) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
19	336815	4097748	YUBER ARLEY	REYES LOPEZ	BOYACA	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
20	336805	4097940	CARLOS AYENDI	GARCIA JEREZ	BOYACÁ	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
21	359058	6741022	JERONIMO	ROBERTO RIVERA	BOYACA	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
22	336824	6752339	DIEGO	QUINTERO CUERVO	BOYACÁ	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
23	359057	6760376	NARCISO	LUIS GARCIA	BOYACA	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
24	359056	7120095	ABEL	GARCIA GARCIA	BOYACA	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
25	364854	7120212	GERMAN ALONSO	JEREZ LOPEZ	BOYACÁ	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
26	336808	7120438	JOSE ARNULFO	SUAREZ GARCIA	BOYACA	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
27	359059	23284787	AIDA IRENE	SUAREZ MOLINA	BOYACA	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
28	336807	23501675	ILBA YANET	DIAZ SUAREZ	BOYACA	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
29	336823	23501678	MARCELA	REYES CARDENAS	BOYACA	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
30	336812	33655104	MARINA	LOPEZ	BOYACA	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
31	336828	33655285	BLANCA OLIVA	REYES	BOYACA	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
32	336820	40046883	LUZ FANNY	CUERVO GARCIA	BOYACA	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
33	336817	41436308	NELIDA	RUBIO RIVERA	BOYACA	CHIQUIZA	\$ 15.600.000,00
34	344908	1026250	EDUARDO FERMÍN	SUAREZ RAMOS	BOYACÁ	CUÍTIVA	\$ 15.599.462,00
35	344888	23458625	ROSA ELENA	CORREA CRUZ	BOYACA	CUÍTIVA	\$ 15.576.740,00
36	344891	23458643	GLORIA ELISA	CORREA RAMOS	BOYACA	CUÍTIVA	\$ 15.599.672,00
37	359733	4120281	ALIRIO ANTONIO	CASTRO VELANDIA	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 15.599.448,00
38	357816	4120380	JOSE VICENTE	ALTUZARRA	BOYACA	FLORESTA	\$ 15.599.935,00
39	351252	6758736	ALBERTO	COLMENARES CELY	BOYACA	FLORESTA	\$ 15.599.051,00
40	351223	6772737	JOSE RICARDO	JOYA PUENTES	BOYACA	FLORESTA	\$ 15.599.746,00
41	351258	9534952	JOSE LUIS	MARINO REYES	BOYACA	FLORESTA	\$ 15.598.548,00
42	351228	23522083	YOLANDA	ALCANTAR	BOYACA	FLORESTA	\$ 15.599.532,00
43	360616	23588488	MYRIAM DEL CARMEN	PEREZ SILVA	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 15.599.994,00
44	351235	23588874	MARTHA HORTENCIA	PUENTES ALTUZARRA	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 15.599.875,00
45	351257	23589022	ALBA YANETH	BERNAL CELY	BOYACA	FLORESTA	\$ 15.597.311,00
46	351242	23589109	GLADYS YOLIMA	SOLANO BERNAL	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 15.599.729,00
47	351229	35463272	LUZ MARINA	SALAMANCA GOMEZ	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 15.598.945,00
48	351246	74344982	MIGUEL ANDRES	PRIETO RINCON	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 15.599.883,00
49	351226	1052020722	MANUEL ANTONIO	GOMEZ PUENTES	BOYACÁ	FLORESTA	\$ 15.599.525,00
50	343366	4131817	FELIX OCTAVIO	VARGAS CASTILLO	BOYACA	GUAYATA	\$ 15.600.000,00
51	343365	4131825	GONZALO	DUEÑAS MONTAÑEZ	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 15.600.000,00
52	327841	4132268	CARLOS ALBERTO	MORENO BERMUDEZ	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 15.600.000,00
53	327859	4132466	PEDRO JOSE	NOVOA BARRERA	BOYACA	GUAYATA	\$ 15.600.000,00
54	327847	4269361	OBDDULIO	NINO JUEZ	BOYACA	GUAYATA	\$ 15.600.000,00
55	358850	7275203	ARGEMIRO	GORDILLO	BOYACA	GUAYATA	\$ 15.600.000,00
56	343363	23628297	SARA	GARZON	BOYACA	GUAYATA	\$ 15.600.000,00
57	327844	23628664	HERMENCIA	CAPOTE DE DAZA	BOYACA	GUAYATA	\$ 15.600.000,00
58	343371	23629203	DILIA CONSTANZA	BARRETO GARZON	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 15.600.000,00
59	343373	23629405	DORIS CARMENZA	RAMIREZ SANCHEZ	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 15.600.000,00
60	343364	23629486	NANCY PATRICIA	CASTRO BLANCO	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 15.600.000,00
61	343367	23629753	MARIA ANTONIA	MORALES	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 15.600.000,00
62	327850	23629981	NUBIA ALCIRA	SANCHEZ BUITRAGO	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 15.600.000,00
63	358851	23630035	ANA MARCELA	ALDANA CALDERON	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 15.600.000,00
64	327842	23630140	CARMEN MILENA	GARCIA PIÑEROS	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 15.600.000,00
65	358852	24139062	MARTHA YANETH	BRAVO URIBE	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 15.600.000,00
66	343372	52386040	MARTA CENDIRA	ROA	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 15.600.000,00
67	343360	80268456	CAMPO ELIAS	PINEROS PERILLA	BOYACA	GUAYATA	\$ 15.600.000,00
68	327863	1049795601	DIANA YISETH	MURCIA CIFUENTES	BOYACÁ	GUAYATÁ	\$ 15.600.000,00
69	343369	1051336160	CAROLINA	RUIZ GOMEZ	BOYACA	GUAYATA	\$ 15.600.000,00
70	329228	4094499	SALVADOR	CARRILLO HERNANDEZ	BOYACÁ	MARIPI	\$ 15.560.625,00
71	329220	4158282	LUIS HERNANDO	MURCIA LOPEZ	BOYACÁ	MARIPI	\$ 15.541.441,00
72	329208	4159211	FAVIAN	LEGUIZAMON SUAREZ	BOYACÁ	MARIPI	\$ 15.595.318,01
73	329198	6910088	ANIBAL	CANCELADO BRICEÑO	BOYACÁ	MARIPI	\$ 15.563.947,08
74	329204	23730383	CUSTODIA	ROBAYO RAMIREZ	BOYACA	MARIPI	\$ 15.599.126,75
75	329207	23730490	FANNY YANETH	MURCIA VARGAS	BOYACA	MARIPI	\$ 15.544.515,83
76	329219	46679642	LIDIA LUCENIA	GONZALEZ RUIZ	BOYACA	MARIPI	\$ 15.598.298,00
77	329231	1002526466	TANIA MARCELA	BRICEÑO QUIROGA	BOYACÁ	MARIPI	\$ 15.567.628,00

Resolución No. 1073 del 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento veinticuatro (124) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
78	336324	23778689	MAGOLA	RUEDA VARGAS	BOYACA	MONIQUIRA	\$ 15.599.295,96
79	355811	4178558	HUMBERTO	HERRERA MEDINA	BOYACA	NOBSA	\$ 15.070.533,70
80	355949	9650585	ALVARO ALFONSO	ALVAREZ PEREZ	BOYACÁ	NOBSA	\$ 15.201.017,00
81	355952	21243125	BLANCA LILIA	MONTEJO ARDILA	BOYACA	NOBSA	\$ 15.238.280,57
82	355953	23349557	LUZ MARIA	SANCHEZ SANCHEZ	BOYACÁ	NOBSA	\$ 15.299.564,00
83	355954	23764591	ANA DOLORES	TAPIAS NUNEZ	BOYACA	NOBSA	\$ 15.569.119,00
84	355957	23809082	ELVIRA REBECA	CELY VASQUEZ	BOYACÁ	NOBSA	\$ 15.543.435,00
85	355960	23809955	VERENICE	PIRE RAMIREZ	BOYACA	NOBSA	\$ 15.589.957,00
86	355961	23810076	ADELAIDA	SAAVEDRA MESA	BOYACA	NOBSA	\$ 15.599.275,00
87	355963	23810103	RUTH	AMAYA TIBADUIZA	BOYACA	NOBSA	\$ 15.598.884,00
88	355965	23810228	ALBA LILY	AMADO BALAGUERA	BOYACÁ	NOBSA	\$ 15.599.704,00
89	355968	23810465	LUZ MARINA	LOPEZ SIACHOQUE	BOYACA	NOBSA	\$ 15.583.997,00
90	355969	23943504	BLANCA INES	OCHOA DIAZ	BOYACA	NOBSA	\$ 15.583.582,00
91	355982	46351384	ROSA ELENA	VIANCHI RICAURTE	BOYACÁ	NOBSA	\$ 15.140.777,00
92	355986	46451401	ALBALIDA	CABRERA VIJA	BOYACA	NOBSA	\$ 15.555.853,00
93	355987	46668776	NORMA YOLANDA	ENGATIVA CRUZ	BOYACÁ	NOBSA	\$ 15.595.931,00
94	355993	1053585385	LINA JOHANA	NOVA NUNEZ	BOYACA	NOBSA	\$ 15.598.412,00
95	339788	4125382	RAFAEL ALBERTO	BUITRAGO LEGUIZAMON	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
96	362887	19237241	CARLOS ARTURO	LOZANO ACOSTA	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
97	364101	23605006	CARMEN ROSA	MEDINA DE FRANCO	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
98	327093	24155655	MERCEDES	DIAZ MENDOZA	BOYACA	TENZA	\$ 15.600.000,00
99	327097	24155875	ANA ROSA	MORENO DE BULLA	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
100	339789	24156028	MARIA VERONICA	DUEÑAS DE MENDOZA	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
101	327111	24156753	MARIA CLAUDIA	ROA MORALES	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
102	362195	41527647	AURORA DEL ROSARIO	SACRISTAN SUAREZ	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
103	364107	74335628	IGNACIO	CASTANEDA BUITRAGO	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
104	327106	1002541045	ELKIN MAURICIO	GARCIA MORENO	BOYACÁ	TENZA	\$ 15.600.000,00
105	327102	1053724123	CLEDY MARLEN	SORACA PINEROS	BOYACA	TENZA	\$ 15.600.000,00
106	350023	24173895	MARIA ELVIRA	CUERVO DE AMAYA	BOYACA	TOCA	\$ 15.599.907,00
107	350015	24176584	MARTHA CECILIA	OCHOA BECERRA	BOYACÁ	TOCA	\$ 15.599.219,00
108	350012	39900987	GLORIA VIVIANA	GUERRERO JIMENEZ	BOYACÁ	TOCA	\$ 15.599.869,00
109	350032	41433673	MARINA	TIBADUIZA BALLESTEROS	BOYACÁ	TOCA	\$ 15.599.686,00
110	343552	1177560	EDILBERTO	TANGUA PEREZ	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
111	343551	1177601	JULIO ROBERTO	DIAZ CUY	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
112	343553	4103287	FABIO ALEJANDRO	UMAÑA SANCHEZ	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
113	349113	9514976	JOSE RICARDO	PONGUTA RODRIGUEZ	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
114	343548	9516329	LUIS EDUARDO	CASTRO GONZALEZ	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
115	343542	23547448	ANA ELIZABETH	BARRERA NU VAN	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
116	349116	23765143	CLAUDIA ESPERANZA	GONZALEZ LOZANO	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
117	343544	24089264	CARLINA	OJEDA HERRERA	BOYACA	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
118	343547	24182653	ESTHER	LOZANO AGUIRRE	BOYACA	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
119	346191	24183017	MARIA MARTA	GAITAN NEITA	BOYACA	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
120	343557	24183035	ANA JULIA	ACEVEDO CUJABAN	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
121	343558	24183226	SANDRA YAMILE	NUÑEZ CRISTANCIO	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
122	343559	46384667	LUZ IRENE	LEMUS SANABRIA	BOYACA	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
123	349115	52386560	EDNA ROCIO	ALBA SIERRA	BOYACA	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
124	349114	1007826386	FABIAN ANDRES	CASTRO AFRICANO	BOYACÁ	TÓPAGA	\$ 15.600.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$1.924.104.593,90</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier

Resolución No. 1073 del 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ciento veinticuatro (124) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Boyacá, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 DICIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:  
Jhon Meyer  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSVF

Revisó:  
Juliana Toro Cadavid  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSVF

Aprobó:  
Rosa Elena Espitia Riaño  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt  
Contratista FNV